



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de diciembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-21541**, por medio del cual la señora LUISA FERNANDA ARTEAGA RIVERA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.432.862, en calidad de Representante Legal Suplente de la empresa TODO HERRAJES S.A.S., con Nit: 830.503.243-3 solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

PUNTO	X = ESTE	Y = NORTE	LONGITUD	LATITUD
1	4725883,488	2263309,344	75° 28' 43,980" W	6° 22' 37,320" N
2	4725879,986	2263348,072	75° 28' 44,100" W	6° 22' 38,580" N
3	4725894,756	2263351,688	75° 28' 43,620" W	6° 22' 38,700" N
4	4725898,267	2263314,803	75° 28' 43,500" W	6° 22' 37,500" N

Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-21541** del 14 de diciembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia: Dos (2) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; ii) información cartográfica del proyecto: Un (1) archivo formato EXCEL anexo en SIGOB, Un (1) archivo formato KMZ anexo en SIGOB, Un (1) archivo formato GDB anexo en SIGOB, Nueve (9) archivos formato mxd. anexos en SIGOB, Nueve (9) archivos formato PDF anexos en SIGOB, Nueve (9) archivos formato Shapefile anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Tres (3) archivos formato PDF anexos en SIGOB; iv) Otros documentos: Tres (3) archivos formato WORD anexos en SIGOB, Tres (3) archivos en formato PDF anexos en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de diciembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

ANTECEDENTES

- Mediante el radicado **EXTMI2021-17848** de 28 de octubre de 2021, la señora LUISA FERNANDA ARTEAGA RIVERA Representante Legal de la empresa TODO HERRAJES S.A.S, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior “certificación de presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia de un proyecto” denominado “**DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia.
- En respuesta al radicado **EXTMI2021-17848** de 28 de octubre de 2021, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió el **OFI2021-31522-DCP-2700** de 04 de noviembre de 2021, mediante el cual precisó el marco legal del procedimiento de determinación de la procedencia de la consulta previa y solicitó el Anexo 1 para el proyecto “**DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia.
- Mediante radicado **EXTMI2021-21541** de 14 de diciembre de 2021, la señora LUISA FERNANDA ARTEAGA RIVERA Representante Legal de la empresa TODO HERRAJES S.A.S, aportó la información requerida a través del **OFI2021-31522-DCP-2700** de 04 de noviembre de 2021, para dar inicio al trámite de determinación de procedencia de Consulta Previa para el proyecto “**DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO**”, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia.

2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD

2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-21541

Tomado del documento denominado:
ANEXO 2. ETPAS DEL PROYECTO.PDF

(…)

4.2.1.1. Actividades de manejo que se llevarán a cabo en el proyecto

Se tiene definido el desensamble de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y el almacenamiento de baterías plomo ácido, a continuación, en la tabla 4, adaptada de los términos de referencia para la elaboración del EIA para la gestión de RAEE se presentan las actividades propuestas para la ejecución del proyecto:

Tabla 1. Actividades de manejo que se llevarán a cabo en el proyecto

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

No	ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO	SI	NO
1	ALMACENAMIENTO (Incluido el almacenamiento previo a las actividades de aprovechamiento y tratamiento)	X	
1.1	Descargue, pesaje, clasificación y ubicación de los RAEE en contenedores o recipientes	X	
1.2	Separación y clasificación de los RAEE	X	
1.3	Empaque o reempaque de los RAEE	X	
1.4	Otras actividades durante el almacenamiento Especifique cuáles: _____	X	
2	TRATAMIENTO O APROVECHAMIENTO (RECICLADO / RECUPERACIÓN)		
2.1	Preparación para la reutilización de RAEE; excluyendo los AEE usados que no han sido descartados o desechados	X	
2.1.1	Pruebas de funcionalidad		X
2.1.2	Limpieza		X
2.1.3	Lavado		X
2.1.4	Reparación	X	
2.1.5	Reacondicionamiento	X	
2.1.6	Remanufactura		X
2.2.	Tratamiento manual o mecánico		X
2.2.1	Desensamble parcial o total (separación de componentes o materiales), de manera manual o mecánica). Preparación para la reutilización de RAEE; excluyendo los AEE usados que no han sido descartados o desechados	X	
2.2.2	Extracción de fluidos, componentes, sustancias y mezclas presentes en los RAEE definidos en la Tabla 2 del numeral 3.2.1.3		X
2.2.3	Fragmentación	X	
2.2.4	Compactación		X
2.2.5	Peletización		X
2.2.6	Trituración		X
2.2.7	Combinación o mezcla de sustancias o componentes		X
2.2.8	Reempaque	X	
2.2.9	Clasificación	X	
2.2.10	Otro tratamiento mecánico no especificado en este numeral Especifique cuál: 0 _____		X
2.3	Tratamiento físico – químico, químico o térmico: Especifique cuál: _____		X
2.4	Recuperación o reciclaje: mediante técnicas de fundición, refinación y recuperación química de:		X
2.4.1	Metales o compuestos metálicos		X
2.4.2	Plásticos		X
2.4.3	Vidrios		X
No	ACTIVIDADES QUE SE LLEVARÁN A CABO	SI	NO
2.4.4	Fluidos, componentes, sustancias y mezclas listadas en la Tabla 2 del numeral 3.2.1.3		X
2.4.5	Otros componentes o materiales presentes en las RAEEs		X
2.5	Otras actividades de recuperación o reciclado: no especificadas en el numeral 2.4 Especifique cuáles: _____		X

4.2.1.2. Clasificación de los Aparatos Eléctricos y Electrónicos para la gestión en las instalaciones

De acuerdo a lo contenido en la Directiva 2012/19/UE que presenta la clasificación de aparatos eléctricos y electrónicos, se propone el listado de elementos que se aprovecharán en las actividades del proyecto de desensamble de RAEEs y almacenamiento de baterías, tal y como se muestra en la tabla siguiente.

Se clasifican en diez (10) categorías, aunque existe otra clasificación de los residuos que comprende tres líneas distinguidas por colores, de la siguiente forma:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

- *Línea blanca: Comprende todo tipo de electrodomésticos grandes y pequeños como, por ejemplo; neveras, lavadoras, lavavajillas, hornos y cocinas.*
- *Línea marrón: Comprende todos los electrónicos de consumo como televisores, equipos de sonido y video.*
- *Línea gris: Comprende equipos informáticos (computadores, teclados, ratones, etc.) y de telecomunicaciones (celulares, terminales, tabletas, etc.).*

Los RAEEs contienen materiales peligrosos o tóxicos; sustancias cancerígenas como arsénico y plomo. Sin embargo, no todas las sustancias tóxicas contenidas en computadores y electrodomésticos son perjudiciales para la salud humana y el medio ambiente. Los equipos eléctricos y electrónicos están compuestos de muchos materiales valiosos que se pueden recuperar como el oro, plata y paladio.

Tabla 2. Clasificación de los RAEE para la ejecución del proyecto

CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
Electrónica y equipos de telecomunicaciones	2.2.	Circuitos Electrónicos	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes - smart cards), circuitos electrónicos integrados, tarjetas electrónicas con microprocesadores y memorias, tableros indicadores con pantallas de cristal líquido o LED.
CATEGORÍA	ÍTEM	SUBCATEGORÍA	TIPOS DE AEE INCLUIDOS EN ESTA SUBCATEGORÍA
	2.3.	Componentes Electrónicos	Diodos, transistores, tiristores, DIAC y TRIAC, dispositivos semiconductores fotosensibles, células fotovoltaicas, circuitos integrados digitales, memorias, amplificadores, cristales piezoeléctricos, tubos de rayos catódicos (TRC), magnetrones, tarjetas de circuito impreso, válvulas electrónicas.
equipo	3.1.	Cables y conductores	Alambre de cobre para bobinar, cables coaxiales, cables y alambres aislados para instalaciones eléctricas y telefónicas, cables de antenas de televisión, cables para herramientas.
Maquinaria y eléctrico	3.11.	Pilas y acumuladores	Pilas y baterías de pilas: de dióxido de manganeso alcalinas cilíndricas y de botón, de dióxido de manganeso, con electrolito de cloruro de cinc o de amonio; de dióxido de mercurio cilíndricas y de botón; de dióxido de plata cilíndricas y de botón, de litio cilíndricas y de botón; de aire - cinc cilíndricas de botón, otras pilas y baterías; acumuladores níquel-cadmio, níquel-hierro, níquelhidruro metálico, de iones de litio, otros de ion de litio, Níquel-Metal Hidruro, acumuladores eléctricos de plomo del tipo de los utilizados para el arranque de los motores de explosión; otros acumuladores de plomo.
	3.13.	Transformadores	Transformadores para transmisión y distribución de energía; Transformadores (de medida [TPTC]; de frecuencia [50-60Hz]; transformadores de uso doméstico [inferiores a 220 V]).

4.2.1.3. Sustancias, mezclas y componentes presentes en los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) que requieran un manejo especial

El proyecto de desensamble de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs) y almacenamiento de baterías no contempla la utilización y la intervención de sustancias, mezclas y componentes que requieran o impliquen un manejo especial; sin embargo, de acuerdo con los términos de referencia, se relacionan los elementos de manejo especial que se desarmarán.

Se hace énfasis en que algunos elementos que requieren un manejo especial no serán manipulados al interior de las instalaciones del proyecto, para lo cual se les dará acopio temporal y serán entregados de forma íntegra al gestor autorizado con el cual se tiene convenio.

Tabla 3. Fluidos, componentes, sustancias y mezclas susceptibles de manejo especial

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MANEJO	
		SI	NO
1	Condensadores y otros aparatos que contengan bifenilos policlorados (PCB)		X
2	Componentes que contengan mercurio, cadmio o plomo		X
3	Pilas y acumuladores contenidos en los RAEE		X
4	Tarjetas de circuitos impresos	X	
5	Cartuchos de tóner, de líquido y pasta, así como tóner de color		X
6	Plásticos que contengan materiales piroretardantes bromados		X
7	Residuos de amianto y componentes que contengan amianto		X
8	Tubos de rayos catódicos		X
9	Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC)		X
10	Lámparas de descarga de gas		X
11	Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.		X
12	Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias		X
13	Componentes que contengan sustancias radiactivas		X
14	Condensadores electrolíticos que contengan sustancias peligrosas		X
15	Otros		X

4.2.1.4. Procesos, operaciones y tecnología a implementar en la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Para la ejecución del proyecto los procesos a implementar se toman como referente la tabla del Anexo II de los Términos de Referencia para elaboración de estudios de impacto ambiental para la construcción y operación de instalaciones para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES).

4.2.1.5. Capacidad instalada

Tabla 6. Capacidad instalada de la Organización para la ejecución del proyecto

Categoría de RAEE	CAPACIDAD INSTALADA POR TIPO DE ACTIVIDAD AL MES (Ton/mes)			
	Almacenamiento	Tratamiento	Aprovechamiento	Capacidad máxima de gestión por categoría de RAEE
Electrónica y equipos de telecomunicaciones	2	2	N/A	4
Maquinaria y equipo eléctrico	2	2	N/A	4
Categoría de RAEE	CAPACIDAD INSTALADA POR TIPO DE ACTIVIDAD AL MES (Ton/mes)			
	Almacenamiento	Tratamiento	Aprovechamiento	Capacidad máxima de gestión por categoría de RAEE
Capacidad máxima de gestión por Actividad	4	4	N/A	8

4.2.2. FASE DE EMPLAZAMIENTO, INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE

4.2.2.1. Acceso al área del proyecto

Acceso existente: En la actualidad el proyecto cuenta con dos (2) vías de acceso en regulares condiciones, por el sector norte en la vía de ingreso a la planta de PROCOPAL/PAVIMENTAR se encuentra en el primer tramo una pérdida de banca, la cual la hace que no sea apta para el tránsito de vehículos pesados. Por el sector sur, se encuentra en buenas condiciones, ya que garantiza el acceso veredal se evidencia que por el paso de vehículos de carga hacia la planta ha presentado condiciones de deterioro gradual. Para una posible adecuación de las vías de acceso se propone establecer comunicación con la Alcaldía de Copacabana y la Secretaría de

Planeación para definir un cronograma de mantenimiento que permita que la vía sea completamente accesible por ambos sentidos. No se contemplan nuevos accesos al proyecto



Figura 1. Acceso al sector Ancón 2 por Yamaha

4.2.2.2. Instalaciones

La ejecución de actividades del proyecto “Desensamble de RAES y almacenamiento de baterías plomo – ácido” no contempla construcción, instalación y montaje en predios sin edificar.

Se contemplan adecuaciones locativas para la recepción del material, se adecúa la plataforma de ingreso de vehículos hacia las instalaciones, se proyecta realizar el enmallado y debido cerramiento del área de almacenamiento de baterías, suministrar estibas plásticas e iluminación, así mismo, se instalará kit de atención de derrames, extintor multipropósito de 20 libras y las hojas de seguridad.

Al interior de las instalaciones de la empresa Todo Herrajes E.U. se realizará demarcación de los espacios destinados para el almacenamiento y tratamiento de RAES; para ello se utilizará pintura de alto tráfico y señalización interna.

Las plataformas de cargue y descargue vehicular se encuentran actualmente operando y en funcionamiento.

4.2.2.3. Infraestructura y servicios interceptados por el proyecto

Redes de acueducto y alcantarillado: *No se requiere de la captación de aguas superficiales y subterráneas, la prestación del servicio público está a cargo de Empresas Públicas de Medellín – EPM. A continuación, se refiere el consumo promedio del servicio de acueducto y alcantarillado:*

Tabla 4. Consumo promedio acueducto

Período	Consumo (m ³)
Febrero 2020	58
Marzo 2020	45
Abril 2020	49
Mayo 2020	56
Junio 2020	83
Julio 2020	54
Agosto 2020	63

Redes de oleoducto y gas: *No se requiere el traslado o protección de este tipo de redes ya que la ejecución de actividades se hará al interior de las instalaciones físicas de Todo Herrajes E.U.*

Redes eléctricas: *No se requiere el traslado o protección de las redes eléctricas, ya que la ejecución de actividades se proyecta al interior de las instalaciones físicas de la empresa. A continuación, se relacionan los consumos registrados en el servicio público de energía para la organización.*

Tabla 5. consumos registrados en el servicio público de energía

Período	Consumo (KWH)
Febrero 2020	680
Marzo 2020	2160

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

Abril 2020	1930
Mayo 2020	1700
Junio 2020	1680
Julio 2020	1400

Redes de tecnologías de la información y las comunicaciones: No se considera reubicación o traslado de este tipo de redes, por tal motivo, no se considera su traslado o reubicación.

4.2.2.4. Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de construcción

Es de recordar que la ejecución de este proyecto no considera la fase de construcción, por tal motivo la gestión interna de residuos se considera dentro de la fase de operación y ejecución.

4.2.3. FASE DE OPERACIÓN

Las fuentes de energía que se utilizarán en el proyecto serán las suministradas por el servicio público a través de Empresas Públicas de Medellín – EPM, cuya clasificación pertenece al sector industrial. Se tiene un consumo promedio para las instalaciones en los últimos seis (6) meses de 1680 Kw/h.

Las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano e industrial están a cargo de las Empresas Públicas de Medellín – EPM, teniendo como consumo promedio para los últimos seis (6) meses es de 58 m³

4.2.3.1. Residuos peligrosos y no peligrosos durante la fase de operación

Los residuos ordinarios generados por la operación del proyecto “desensamble de RAEES y almacenamiento de baterías plomo – ácido serán almacenados en los recipientes destinados para ello; de acuerdo con el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos – PMIRS de la empresa estos serán entregados a la empresa prestadora del servicio público de aseo COPASEO, cuya recolección se realiza tres veces por semana. El aforo mensual de generación de residuos tiene un promedio de generación de 0,31 m³.

El manejo y la gestión interna de los residuos peligrosos generados a partir del proceso de desensamble de RAEES será descrito y detallado a través del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y aplicable, se estima una cantidad de generación inferior a las 10 toneladas/mes.

(...)

Tomado del documento denominado:
anexo 3 capítulo 10. evaluación ambiental.pdf

(...)

ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
Adecuación bodega	Generación residuos sólidos	Contaminación del suelo
	Generación residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Derrame de sustancias peligrosas	Contaminación del agua/suelo
	Emisión de ruido	Afectación a la comunidad
	Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
Cargue y descargue de material	Generación residuos sólidos	Contaminación del suelo
	Generación residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Derrame de sustancias peligrosas	Contaminación del agua/suelo
	Emisión de ruido	Afectación a la comunidad
	Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
	Emisiones atmosféricas	Contaminación del aire
Almacenamiento	Generación residuos sólidos	Contaminación del suelo
	Generación residuos peligrosos	Contaminación del suelo
	Derrame de sustancias peligrosas	Contaminación del agua/suelo
	Emisión de ruido	Afectación a la comunidad
	Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
	Emisiones atmosféricas	Contaminación del aire
	Generación residuos sólidos	Contaminación del suelo
	Generación residuos peligrosos	Contaminación del suelo

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

Transporte interno	Derrame de sustancias peligrosas	Contaminación del agua/suelo
	Emisión de ruido	Afectación a la comunidad
	Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
	Emisiones atmosféricas	Contaminación del aire
Desmantelamiento	Generación residuos sólidos	Contaminación del suelo
	Generación residuos peligrosos	Contaminación del suelo
ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
	Derrame de sustancias peligrosas	Contaminación del agua/suelo
	Emisión de ruido	Afectación a la comunidad
	Accidentes laborales	Afectación a la salud del trabajador
	Emisiones atmosféricas	Contaminación del aire
	Demanda de mano de obra	Cambio en las dinámicas locales

(...)

2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2021-21541 del 14 de diciembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna Sirgas origen Único Nacional CTM12 y en coordenadas geográficas WGS_84 (World Geodetic System 1984), para el proyecto “**DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Copacabana en el departamento de Antioquia, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2. Análisis cartográfico y geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 1.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 0044 DE 31 ENE 2022

5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**, se localiza en jurisdicción del municipio de Copacabana, departamento de Antioquia.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció que no procede Consulta Previa para el proyecto **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para el proyecto: **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto: **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2021-21541** del 14 de diciembre de 2021 para el proyecto: **“DESENSAMBLE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEES) Y ALMACENAMIENTO BATERÍAS PLOMO ÁCIDO”**, localizado en jurisdicción del municipio de Copacabana, en el departamento de Antioquia.

QUINTO. Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Evelyn Contreras Esper-Abogada Contratista	Elaboró concepto técnico: Ing. Yuly Norieth Daza Carranza
Revisión técnica: Yolfrin Urina Ospino. Coordinador Grupo de Determinación de Procedencia - DANCP	Revisión jurídica: Abg. Angélica María Esquivel Castillo. Profesional Especializado

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2021-21541

Notificación Electrónica: gerencia@todoherrajes.com